

SECRETARÍA: Doy cuenta al señor Juez, informándole que se encuentra vencido el término de publicaciones. SÍRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, 28 de septiembre de 2020.



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	MARSOLAIDE MEDINA
DEMANDADO:	HEREDEROS DE JOSÉ EFRAÍN ALZATE ARIAS y OTROS
ASUNTO:	DESIGNA CURADOR AD LITEM
RADICACIÓN:	63401-4089-001-2019-00232-00

De conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, el despacho procederá a designar Curador Ad-litem, para que represente a los HEREDEROS INDETERMINADOS de José Efraín Álzate Arias, Abigail Martínez de Jiménez, Raquel Medina y TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS con derecho a intervenir; según listado contenido en la Resolución 031 del 18 de diciembre de 2019, proferida por este Despacho.

El nombramiento que se le hace al profesional del derecho es de obligatoria aceptación y deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA TEBaida QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR como CURADOR AD - LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS de José Efraín Álzate Arias, Abigail Martínez de Jiménez, Raquel Medina y TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS con derecho a intervenir, a la abogada MARTHA CECILIA SANABRIA HERRERA, quien puede ser localizado en la manzana 9 casa 7 B/Nuevo Montevideo de Armenia Quindío, teléfono. 3016758312, correo electrónico marces963@hotmail.com, ospinarey61@hotmail.com, con quien se surtirá la notificación.

SEGUNDO.- El cargo será ejercido ad honorem como defensor de oficio, el cual será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio; so pena de ser sancionado disciplinariamente por parte de la autoridad competente, de conformidad con el numeral 7, del artículo 48 del C.G.P. Elabórese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
29 DE SEPTIEMBRE DE 2020



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
Juez

Firmado Por:

VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LA TEBAIDA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b53743569f5dda0eb35e2560cc1751966af2722b8c013e92a28cfe6a5386316f

Documento generado en 28/09/2020 08:41:12 a.m.